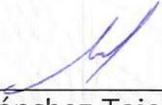




- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública del registro de predios O instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat (PIMVS) (SEMARNAT-08-045-B), bitácora número 23-LR-0136-04-15.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al teléfono, nombre y firma del tercero autorizado para recibir notificaciones, en páginas 1 y 4.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

No. oficio: 03/ARRN/1299/15. 3133

Asunto: Registro de Predios o Instalaciones que
Manejan Vida Silvestre (PIMVS)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 27 JUL 2015

DESARROLLO DINE S.A DE C.V
JOAN FRANCESC COLELL VENDRELL
REPRESENTANTE LEGAL.
CARRETERA FEDERAL 307, CHETUMAL-PTO. JUÁREZ
KM. 256 +100, KANTENAH
MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q.ROO
TEL. [REDACTED]

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento
de este asunto son remitidas vía electrónica.

[Handwritten signature]
[REDACTED]
06-Ago-2015

En atención a su solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", recibida en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Q. Roo con la bitácora 23/LR-0136/04/15 con fecha 24 de abril de 2015 del predio o instalación denominado **"Colección Particular de la especie Phoenicopterus ruber, Hotel Grand Palladium"**, ubicado en el Municipio de Solidaridad, Estado de Q. Roo.

Al respecto, esta Delegación Federal le informa que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y artículos 38, 39, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículos 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 51, 78, 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 50, 53, 96, 131 y 131 BIS del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con los datos siguientes

[Handwritten signature]



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN	ESPECIES ALBERGADAS	REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
“COLECCIÓN PARTICULAR DE LA ESPECIE PHOENICOPTERUS RUBER, HOTEL GRAND PALLADIUM	SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15	EL PREDIO SE UBICA EN CARRETERA FEDERAL 307, CHETUMAL-PTO. JUÁREZ KM. 256 + 100, KANTENAH, EN LA RIVIERA MAYA, MPIO. DE SOLIDARIDAD, QROO.	FLAMENCO ROSADO (<i>Phoenicopterus ruber</i>)	JOAN FRANCESC COLELL VENDRELL. Representante Legal DRA. FLOR MARINA ABREGO CRUZ Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de “Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)”, **se otorga para realizar actividades de: exhibición y educación ambiental**

Por otro lado, le informo que el inventario de dicho predio queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro y se dan de alta en su inventario los siguientes ejemplares de fauna silvestre como de su propiedad toda vez que demostró la legal procedencia:

Nombre común	Nombre científico	No. de Marca	Sexo	Total
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	01 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	13 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	14 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	19 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	30 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	34 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	39 verde	s/s	1 (UNO)



Asunto: Registro de Predios o Instalaciones que
Manejan Vida Silvestre (PIMVS)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	42 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	44 verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	59 Amarillo	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	71 Verde	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 291	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 292	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 293	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 294	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 295	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 296	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 297	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 298	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 299	s/s	1 (UNO)
Flamenco rosa	<i>Phoenicopterus ruber</i>	XCAR AV 300	s/s	1 (UNO)
TOTAL				21

Asimismo, se ha realizado el análisis y evaluación del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba y a partir de la emisión del presente, podrá realizar el manejo de las especies de acuerdo al plan de manejo presentado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración
de Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

No. oficio. 03/ARRN/1299/15

3133

Asunto: Registro de Predios o Instalaciones que
Manejan Vida Silvestre (PIMVS)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

De igual manera, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales, y al cumplimiento de las cláusulas de operación que están en anexo al presente oficio.

Notificar a Desarrollos Dine S.A de C.V a través del Sr. Joan Francesc Colell Vendrell y/o [REDACTED], autorizados para oír y recibir notificaciones, la presente resolución por algún de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás correlativos.

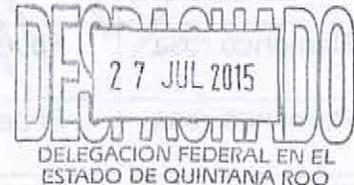
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



LIC. JOSÉ LUIS PEDRO HUNES IZAGUIRRE.

C. c.e.p. MVZ. JORGE MAKSEBIDIAN DE LA ROQUETTE.- Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la PROFEPA en Q. Roo.- cargarcia@profepa.gob.mx
LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en Quintana Roo.- javier.castro@semarnat.gob.mx.
EXPEDIENTE.- PIMVS DESARROLLOS DINE.
No. DE DOCUMENTO: 23/LR-0136/04/15; 23DEZ-02935/1506
JLPFI*JCJ*YMG**EFR*

ANEXO DEL REGISTRO CON CLAVE: SEMARNAT-PIMVS-EP-03-QROO/15

CLÁUSULA DE OPERACIÓN PARA PIMVS.

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) o esta Delegación.

El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos del PIMVS.

SEGUNDA. Los propietarios del PIMVS deberán contar con la asesoría técnica y veterinaria para el mejor manejo de los ejemplares.

TERCERA. Los responsables del PIMVS en los que manejen vida silvestre deberán rendir su informe anual previsto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto con fundamento con el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTA.- Los propietarios del PIMVS deberán dar facilidades de acceso al mismo, a las autoridades correspondientes responsables de la inspección y vigilancia y de la supervisión técnica, respectivamente.

QUINTA. El presente registro podrá revocarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTA.- Los propietarios del PIMVS serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

SEPTIMA.- En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro del PIMVS para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

OCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

NOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS o de esta Delegación quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores, o de las autoridades competentes.

DECIMA.- En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Quintana Roo, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.